

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



Reglamento Comisión Electoral 2022

La función de la Comisión Electoral es organizar el proceso eleccionario, garantizando la transparencia y normal desarrollo del mismo. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio. En este contexto debe emitir un reglamento que regule el proceso, el que debe informarse a los clubes federados, al menos 15 días antes de la elección.

Para ello, los Estatutos de la FEDESKI-FDN, en su TÍTULO VII.- DEL DIRECTORIO regulan en su primera parte, la forma de proceder para elegir Directorio, en los Artículos 36° (Composición y Duración), 37° (Requisitos para el Cargo de Director), 38° (Inhabilidades para ser Director), y 39° (Elección).

Asimismo, el TÍTULO XI de estos mismos Estatutos establece el funcionamiento de la COMISIÓN ELECTORAL, en sus Artículos 55° (Constitución e Integración), 56° (Funciones de la Comisión), y 57° (Otros Deberes).

El 03 de Marzo de 2022 la FEDESKI-FDN, en Asamblea General Extraordinaria citada al efecto, se procedió a sortear y nombrar la Comisión Electoral 2022, la cual quedó conformada por quienes suscribimos este documento:

- Sra. Teresa PALMA (Fundación Club Deportivo Universidad Católica)
- Sr. Iván LUKSIC (Club Ski, Snowboard y Montaña Valle Nevado)
- Sra. Javiera INDA (Club Deportivo Lago Villarrica)

En la próxima Asamblea General Ordinaria, a desarrollarse el 28 de Abril de 2022, procede elegir a todo el Directorio (7 Directores), a la Comisión Revisora de Cuentas (3 miembros) y la Comisión de Ética (3 miembros), para que ocupen los cargos indicados de la FEDESKI-FDN, en el período 2022 - 2026.

Para lo anterior, la Comisión Electoral preparará las cédulas, que consignarán los candidatos al Directorio y Comisiones, resultando electos, aquellos que obtengan la mayor votación, para cada uno de los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Director Alpino
- Director Nórdico
- Director Freestyle y Snowboard
- Miembro Comisión Revisora de Cuentas
- Miembro Comisión de Ética

Los requisitos para ser candidato son:

1. Directorio:
 - a. Ser mayor de 21 años.
 - b. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
 - c. No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



- d. Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile; o estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.
 - e. Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General, se necesitará, además, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.
2. Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Ser mayor de 21 años.
 - b. Pertenecer a un Club federado al menos por un año.
 3. Comisión de Ética
 - a. Ser mayor de 21 años.
 - b. Pertenecer a un Club federado al menos por un año.
 - c. Al menos uno de los miembros deberá ser abogado.

Por tanto, los Clubes Federados deberán inscribir a sus representantes a los cargos antes indicados, a contar de esta fecha y hasta el martes 26 de Abril a las 24:00 hrs., informando y adjuntando los siguientes antecedentes, según corresponda:

1. Carta formal del club, en que postula a uno o más candidatos, indicando para cada uno de ellos:
 - Nombre completo.
 - RUT.
 - Fecha de nacimiento.
 - Nivel de escolaridad.
 - Cargo al que postula.
2. Certificado (copia del registro de socio) que acredite su membresía por más de un año a dicho club.
3. Copia de Cédula de Identidad (ambas caras) o Certificado de Nacimiento, que acredite edad y nacionalidad o residencia en Chile de al menos 3 años.
4. Certificado de aprobación de curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva acreditado por el IND; o Certificado o Título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.
5. Para el Caso de Presidente, Tesorero y Secretario, Certificado de Personalidad Jurídica de la FEDESKI-FDN o del Club (con indicación de Directorio), en donde sea acreditable que es o ha sido Director de la FEDESKI-FDN o un Club afiliado a ella.

La inscripción y antecedentes deberán remitirlos al mail mtpalmac@gmail.com con copia a fedeski@fedeskichile.cl y gaabarros@gmail.com.

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



La Comisión Electoral verificará el cumplimiento de los Artículos 37 (Requisitos para el Cargo de Director), y 38 (Inhabilidades para ser Director) de los Estatutos, los cuales se adjuntan a esta Acta, y con ello preparará las cédulas de votación.

La elección se efectuará durante la Asamblea General Ordinaria citada al efecto, en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas, que contendrán los nombres de los candidatos a los diferentes cargos del Directorio y Comisiones, que hayan sido inscritos debidamente por los Clubes.

Cada miembro de la Federación (Club y Comisión de Deportistas) podrá elegir a una persona para cada cargo. En caso de que la Asamblea se efectúe por videoconferencia (VCO), y considerando la particular forma de votar a través de videoconferencia, el Director Secretario de FEDESKI dará las explicaciones de cómo procedería la votación secreta, durante la misma Asamblea.

Tendrán derecho a votar los representantes legales de los Miembros de FEDESKI-FDN, esto es Presidentes, Vicepresidentes en caso de ausencia del titular, o un Delegado nombrado al efecto por Acta de Asamblea de Socios de cada Club, o poder simple otorgado por el Representante Legal de cada Club federado y activo; y el Presidente de la Comisión de Deportistas (o el Vicepresidente en caso de ausencia del titular, o un Delegado nombrado al efecto). Los clubes deberán ratificar con 24 horas de antelación, la persona que votará por su club (Presidente, Vicepresidente o Delegado; sólo uno de ellos).

En caso de producirse un empate entre dos o más candidatos, se efectuarán desempates, tantas veces como sea necesario, hasta dejar definido los candidatos electos y el orden de precedencia, para el caso de ser necesario reemplazarlo a futuro.

El Acto Eleccionario tendrá una duración máxima de 15 minutos, desde que se habilite la cédula de votación, y el resultado será expuesto a continuación a todos los participantes de la Asamblea, inmediatamente después de terminada la de votación.

De todo el proceso se levantará un Acta de Elecciones.

María Teresa Palma Calvo
RUT 8.531.945-0
Club Universidad Católica

Iván Luksic Arenas
RUT 8.716.302-4
Club Valle Nevado

Javiera Inda Maldifassi
RUT 10.800.615-3
Club Lago Villarrica

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



EXTRACTO DE ESTATUTOS

TÍTULO VII DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 36º COMPOSICIÓN Y DURACIÓN.

Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la FDN, de conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas y estará constituido por miembros, que durarán 4 años en su cargo.

Las personas que hayan desempeñado los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o tesorero en la Federación Deportiva Nacional de Ski y Snowboard de Chile, o en cualquier otra FDN, en cualquier calidad, durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la Ley N°19.712.

ARTÍCULO 37º REQUISITOS PARA EL CARGO DE DIRECTOR.

Podrán postular y ser elegidos miembros del Directorio, los representantes de los socios que se encuentren vigentes en sus derechos y cuya organización de base tenga a lo menos un año de antigüedad en la Federación a la fecha de la elección.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra f) de la Ley N° 9.712, los representantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de 21 años.
- b. Ser chileno o extranjero con residencia en Chile por más de tres años.
- c. No ser miembro de la Comisión Electoral de la Federación.
- d. Haber aprobado un curso de capacitación en materias de gestión y administración deportiva impartido o acreditado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

Este último requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten estar en posesión de un título universitario o profesional de carreras de a lo menos ocho semestres de duración.

Para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN se necesitará, además, haber sido director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella.

ARTÍCULO 38º INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo g) de la Ley N° 19. 712, no podrán ser directores de la FDN:

- a. Las personas sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o privación del derecho a ser elegido.
- b. Los directores sancionados por la Asamblea con la medida de censura, según el procedimiento contenido en el Art. 14 de los presentes estatutos.
- c. Las personas condenadas por infracciones contempladas en la ley N° 19.327, De Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- d. Las personas condenadas por delitos cometidos con ocasión del ejercicio del cargo de director o miembro de una organización deportiva.
- e. Los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta.

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE SKI Y SNOWBOARD DE CHILE

Afiliada: Instituto Nacional de Deportes (IND), Comité Olímpico de Chile (COCH),
Federación Internacional de Ski (FIS) Web: www.fedeskichile.cl E-mail: fedeski@fedeskichile.cl
Ramón Cruz N° 1176, Of. 510, Ñuñoa. Teléfonos (56-2) 22721062



- f. Las personas condenadas por delitos que merezcan pena superior a tres años y un día de privación de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o efectivamente cumplida.

Conforme al artículo 40 letra f) inciso final, para ser elegido en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de una FDN, se necesitará, además, ser director o ex director de la propia Federación o de alguna de las organizaciones que forman parte de ella. Las personas que hayan desempeñado los cargos señalados en cualquier calidad durante ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni reelectas en ningún cargo del directorio, salvo que hubieren transcurridos, a lo menos, cuatro años desde que concluyó su último ejercicio.

ARTÍCULO 39º ELECCIÓN.

El Directorio de la Federación se elegirá en la Asamblea Ordinaria del año que corresponda. Sus miembros serán elegidos en una sola votación, sobre la base de cédulas únicas que consignarán los candidatos a los diferentes cargos de cada organismo, resultando elegidos aquéllos que obtengan la mayor votación. Cada candidato debe informar previamente, conforme el reglamento que para estos efectos dictará la Comisión Electoral, a qué cargo se postula. En todo caso, una misma persona no podrá postular a más de uno de dichos cargos simultáneamente. La elección se realizará por cargos y no por listas.

Este proceso eleccionario será llevado a cabo por una Comisión Electoral, cuya integración y funcionamiento se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del presente estatuto.

TÍTULO XI

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 55º CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN.

Será obligación del Directorio convocar, con una antelación de 45 días corridos a la Asamblea General Ordinaria en la que deba elegirse a la directiva o a parte de ella, a una Asamblea Extraordinaria, en la que se elegirán mediante público sorteo a los tres miembros de la Comisión Electoral.

Esta Comisión estará integrada por socios de la Federación Deportiva Nacional, quienes no podrán ser miembros del Directorio ni candidatos a ningún cargo a elegir, debiendo tener a lo menos una año de antigüedad como socio.

El ser elegido como miembro de la Comisión Electoral constituye un deber de todo socio de la Federación Deportiva Nacional, y su negativa a integrarla debe ser justificada.

ARTÍCULO 56º FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

La función de esta Comisión será organizar íntegramente el proceso eleccionario, garantizando la transparencia y normal desarrollo del mismo. Tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas, especialmente la inscripción de los candidatos para el Directorio, la que deberá comenzar con a lo menos diez días de anticipación a la fecha de la elección. Para su adecuado funcionamiento y para velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la Comisión dará a conocer la forma en que se llevará a cabo todo el proceso, debiendo respetar íntegramente las normas del presente estatuto y de la Ley del Deporte. Este procedimiento deberá ponerse en conocimiento de los socios, con a lo menos 15 días corridos de antelación al día fijado para la elección.

ARTÍCULO 57º OTROS DEBERES.

La Comisión Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio de Directorio que se realizará en una Asamblea posterior a la elección, y certificará el estado en que el Directorio saliente hace entrega al que se instala de la documentación, antecedentes, inventario y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la Federación. Una vez proclamados por la Comisión Electoral los candidatos a miembros del directorio que resulten electos, en la Asamblea ordinaria en que resulten elegidos, dará lectura a viva voz de las obligaciones que corresponden a cada cargo conforme los presentes estatutos.